MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA
GRUPO DE CONTRATOS

No. GS-2024-012276 **/ UPRES – GRUCO 29.25**

Bogotá, D.C, 19 JUL. 2024

Señor intendente
EDWIN PEREZ ARENAS
Jefe del grupo de las tecnologías de la información y las comunicaciones -GUTIC
Supervisor contrato No. 97-7-20186-24
Carrera 68 B Bis 44 – 58
Bogotá D.C - Cundinamarca

Asunto: Notificación Supervisión Contrato No. **97-7-20186-24**.

Siguiendo instrucciones del Jefe de la Regional de Aseguramiento de Salud No.1 de la Policía Nacional, me permito informar, que deberá ejercer la supervisión del Contrato Principal No. **97-7-20186-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y SAND SYSTEMS S.A.S,** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, IMPRESORAS Y ESCÁNER EN USO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA"**.

El supervisor del Contrato deberá cumplir con las obligaciones que se encuentran dentro del contrato y lo estipulado y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, Resolución 03049 el 30 de julio de 2014, el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Como supervisor del contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la circular externa 016 del 09/03/2021, que demarca las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de abril de 2021.

A corte treinta (30) de cada uno de los meses se deben publicar en el SECOP II los Informes de Supervisión del contrato (formato estipulado en la Suite Visión Empresarial), y al finalizar el contrato el anexo de evaluación de Proveedores si aplica.

Así mismo, la documentación del proceso de contratación y el Contrato Principal puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Datos del contrato:

- **Fecha de inicio de ejecución del contrato:** 19 JUL. 2024
- **Pazo de ejecución:** Hasta el 31 de agosto de 2024, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.
- **VALOR DEL CONTRATO:** NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2024.

CONTRATO No. 97-7-20186-24					
VIGENCIA	PLAN DE COMPRAS	Nº CDP Y FECHA	VALOR	Nº RPC* Y FECHA	VALOR
2024	131 de 05/03/2024	QUIPU 263 SIIF 40324 de 21/04/2024	**$ 90.000.000,00**	QUIPU 406 SIIF 60124 de 15/07/2024	$ 90.000.000,00

- **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL:**

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT ASEGURADORA : 860.009.578-6
PÓLIZAS CUMPLIMIENTO: 33-44-101251635
ANEXO: 0
EXPEDIDA: 17/07/2024

Amparo	Valor asegurado	Vigencia(día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	$ 18.000.000,00	12/07/2024	31/01/2025
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 45.000.000,0	12/07/2024	31/01/2026
Calidad del servicio	$ 45.000.000,0	12/07/2024	31/01/2026
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	$ 4.500.000,00	12/07/2024	31/01/2028

NOTA: En caso de ser relevado de la función como supervisor del presente contrato o cumplir con un traslado, deberá comunicar a la persona que reciba la supervisión, todo lo relacionado con el contrato en mención e informarle las funciones y responsabilidades como supervisor.

Atentamente,

Capitán **PAOLA ANDREA ANTURI SAMBONI**
Jefe (E) Grupo Contratos URRES Bogotá

Anexo: Copia contrato No. **97-7-20186-24**

Elaborado por: Subintendente KEILA KARINA MUÑOZ PACHECO
Analista de Contratos RASES No.1

Fecha de elaboración: 17/07/2024
Ubicación c:\\Mis documentos\Procesos 2024

Carrera 68 B Bis 44-58 Bogotá
Teléfonos: 2201639
Disan.rases1-ct@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Entregado: Notificación Supervisión Contrato No. 97-7-20186-24.

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@correopoliciagov.onmicrosoft.com>

Vie 19/07/2024 21:22

Para:EDWIN ARTURO PEREZ ARENAS <edwin.perez2910@correo.policia.gov.co>

1 archivos adjuntos (12 KB)

Notificación Supervisión Contrato No. 97-7-20186-24.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

EDWIN ARTURO PEREZ ARENAS (edwin.perez2910@correo.policia.gov.co)

Asunto: Notificación Supervisión Contrato No. 97-7-20186-24.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PN UPRES BOGOTA Nº 97-7-20186-24

No. GS-2024 - 011707 - JEFAT – UPRES 17

Bogotá, D. C. 12 JUL. 2024

Señores:
SAND SYSTEMS SAS
NIT 900.118.918-9
DANIEL HUMBERTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 16a #80-06 Ofic 101
Email: contacto@sandsystems.net
Teléfono: 321 556-6441 / 601 449-4434
Bogotá D.C - Cundinamarca

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN UPRES BOGOTÁ MIC 010 2024**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN UPRES BOGOTÁ MIC 010 2024**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, IMPRESORAS Y ESCÁNER EN USO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN UPRES BOGOTA Nº 97-7-20186-24**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	35.423.639 de Zipaquirá
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 075 del 14 de junio de 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024.

CONTRATO PN UPRES BOGOTA Nº 97-7-20186-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y SAND SISTEMS S.A.S, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, IMPRESORAS Y ESCÁNER EN USO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: SAND SYSTEMS SAS
NIT: 900.118.918-9
REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL HUMBERTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
DOC. IDENTIDAD: C.C. 79.300.669 de Bogotá D.C.
CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá.
DIRECCIÓN: Carrera 16a #80-06 Ofic 101
TELÉFONO: 321 556-6441 / 601 449-4434
E-MAIL: contacto@sandsystems.net</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTÁ MIC 010 2024</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La Supervisión del Contrato estará a cargo del JEFE DEL GRUPO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -GUTIC de la Prestadora de Salud Bogotá o quien haga sus veces ejercerán las funciones de Supervisores del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018", el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, IMPRESORAS Y ESCÁNER EN USO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2024.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>PROGRAMA</th><th>RUBRO</th><th>UNIDAD</th><th>RECURSO</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>O</td><td>02-02-02-008-007</td><td>UPRES BOGOTÁ</td><td>16</td><td>$ 90.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$ 90.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el Anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de Recibo a Satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114 – 1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 , documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados.</td></tr>
</table>

	Del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación". PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS. Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del Adjudicatario (Contratista), el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional. NOTA: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. Documentos requeridos: Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. • Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. • Certificación de aportes parafiscales, seguridad social (EPS, ARP y pensión) y pago de salarios expedido por el representante Legal o Revisor Fiscal. • Entregar informe de Gestión por intervención realizada a las unidades de la siguiente manera: fecha y establecimiento de intervención, trabajo realizado, insumos utilizados anexo fotográfico. • Ficha técnica de los insumos utilizados. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: SAND SYSTEMS S A S** **BANCO:** BBVA **TIPO DE CUENTA**: AHORROS LI **NUMERO DE CUENTA**: **0026129999**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU No. 263 y SIIF N° 40324 del 21 de abril de 2024, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2024, expedido por el jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora en Salud Bogotá.. Plan de compras 131 del 05/03/2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El CONTRATISTA** cuenta con un Plazo de Ejecución **HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2024** o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto del contrato se ejecutará en forma de tracto sucesivo, según necesidades del servicio y de acuerdo a las condiciones y garantías exigidas por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso previa coordinación con el supervisor del contrato. La prestación del servicio será ejecutada por el CONTRATISTA cumpliendo con las condiciones establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

<table>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO</td><td>La prestación del servicio objeto del Contrato, deberá ser prestado previa coordinación con el supervisor del contrato a su vez con previa aprobación del cronograma de mantenimiento en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, relacionada así:
<table>
<tr><th>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA TORRE A Y TORRE B</td><td>Carrera 68 b bis 44-58</td></tr>
<tr><td>ESPRI UNIDAD MÉDICA DE CHAPINERO.</td><td>Calle 67 #13-18</td></tr>
<tr><td>ESPRI UNIDAD MÉDICA DEL NORTE.</td><td>Carrera 70d #116-12</td></tr>
<tr><td>ESPRI UNIDAD MÉDICA DE SAN ANTONIO.</td><td>Av. Caracas # 2-67 sur</td></tr>
<tr><td>ESPRI UNIDAD MÉDICA SEDE DE SEGURIDAD SOCIAL.</td><td>Calle 40 #50-51</td></tr>
<tr><td>UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA</td><td>Cra. 58 #9-43</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se deberá suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901361596-4, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria.

Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la firma en la plataforma SECOP II de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma.

Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de este amparo <u>será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato</u>. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: El valor de este amparo <u>será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato</u>, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de este amparo <u>será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato</u>, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato.

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de este amparo <u>será el equivalente al Cinco (5%) del valor total del Contrato</u>, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: <u>Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES MÀS</u>, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO SEGUNDO: <u>La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</u> Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a)*MULTAS:*** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**. No obstante, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El CONTRATISTA se obligará a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando la entrega de los elementos adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y la oferta presentada. 2. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, viáticos que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando el original la Certificación Bancaria correspondiente. 5. El CONTRATISTA se compromete a cambiar los elementos que presenten cualquier defecto de fabricación o mala calidad, una vez sean entregados e instalados dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento, sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, el cambio se solicitara por parte del supervisor. 6. El CONTRATISTA deberá ofrecer garantía por defecto de fábrica o mala calidad de los repuestos de un (01) año siguiente a la fecha de entrega e instalación de los mismos. sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá. 7. El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el Articulo 65 de la Ley 1819 de 2016. 8. El CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar que se causen como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. El CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 10. No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 11. El CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato 12. El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio. 13. El oferente cumplirá con las disposiciones del decreto 1443 del 31 de julio de 2004 por el cual se dictan las disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST. 14. Presentar el respectivo cronograma de visitas para los mantenimientos correctivos, deberá presentar y concertar entre la supervisión del contrato y el coordinador del contratista dos (02) días hábiles después de la entrega de la carta de inicio de contrato al contratista. 15. Los procedimientos de intervención a los equipos, deberán ser realizados previa coordinación con el supervisor del contrato y con los jefes de las unidades con el fin de

no intervenir con las actividades que se programadas en los agendamientos de los pacientes de acuerdo al portafolio del servicio.

16. Si durante la vigencia del contrato se presentara el traslado de algunas de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, el contratista se compromete a coordinar el ajuste en el cronograma según la necesidad de la unidad.
17. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
18. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:
    El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados.
    Del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".

20. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
21. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
22. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y prestación del servicio objeto del contrato. **2.** La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** a través del supervisor designado. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "**ANEXO TÉCNICO**". **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES No.1 MIC 010 2024**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016***.

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Subintendente KEILA KARINA MUÑOZ PACHECO
Analista de Contratos RASES No. 1

Revisado por: Capitán PAOLA ANDREA ANTURI SAMBONI
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado por: Capitán ALEJANDRO HUEJE ANDRADE
Jefe Área Administrativa UPRES Bogotá

Revisado por: PS18 MILTON RICARDO CASAS [illegible]EGUI
Sustanciador (E) Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá

ANEXO No 1
VALORES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	POSIBLES REPUESTOS	PRECIO TECHO	VALOR A PAGAR CON PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICADO (46%)
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HEWLETT PACKARD HP COMPAQ PRO 4300	Main Board	$ 376.997	$ 203.578
2		Procesador	$ 308.386	$ 166.528
3		Disco SSD (Estado Solido) 240 GB + CADDY	$ 167.529	$ 90.466
4		Memoria RAM	$ 146.941	$ 79.348
5		Adaptador A/C	$ 190.977	$ 103.128
6		Teclado	$ 39.081	$ 21.104
7		Display	$ 363.658	$ 196.375
8		Mouse	$ 18.616	$ 10.053
9	COMPUTADOR DE ESCRITORIO HEWLETT PACKARD ELITEONE 705	Main Board	$ 470.436	$ 254.035
10		Procesador	$ 344.759	$ 186.170
11		Disco SSD (Estado Solido) 240 GB + CADDY	$ 146.129	$ 78.910
12		Memoria RAM	$ 163.136	$ 88.093
13		Fuente	$ 202.885	$ 109.558
14		Teclado	$ 43.262	$ 23.361
15		Flex Display	$ 129.171	$ 69.752
16		Display	$ 357.808	$ 193.216
17		Mouse	$ 18.616	$ 10.053
18	COMPUTADOR DE ESCRITORIO LENOVO THINKCENTRE E73Z ALL-IN-ONE	Main Board	$ 420.417	$ 227.025
19		Procesador	$ 279.011	$ 150.666
20		Disco SSD (Estado Solido) 240 GB + CADDY	$ 167.529	$ 90.466
21		Memoria RAM	$ 149.927	$ 80.961
22		Fuente	$ 189.917	$ 102.555
23		Teclado	$ 50.947	$ 27.511
24		Display	$ 290.740	$ 157.000
25		Mouse	$ 35.563	$ 19.204
26	COMPUTADOR DE ESCRITORIO LENOVO THINKCENTRE M920Z ALL-IN-ONE	Main Board	$ 370.917	$ 200.295
27		Procesador	$ 286.313	$ 154.609
28		Disco SSD (Estado Solido) 240 GB + CADDY	$ 171.207	$ 92.452
29		Memoria RAM	$ 111.802	$ 60.373
30		Fuente	$ 212.928	$ 114.981
31		Teclado	$ 46.704	$ 25.220
32		Display	$ 281.336	$ 151.921
33		Mouse	$ 19.494	$ 10.527
34	IMPRESORA SAMSUNG SL-M4072FD	Unidad Fusora	$ 360.330	$ 194.578
35		Kit De Mantenimiento	$ 272.736	$ 147.277
36		Kit Fusora	$ 172.600	$ 93.204
37		Unidad De Imagen	$ 154.484	$ 83.421
38		Sensores De Paso Y Salida De Papel	$ 203.059	$ 109.652
39		Bandeja Principal De Ingreso Papel	$ 46.704	$ 25.220
40		Tapa Bandeja Bypass	$ 89.581	$ 48.374
41		Kit Alimentador De Papel	$ 314.543	$ 169.853
42		Panel De Control	$ 19.494	$ 10.527

43	**IMPRESORA EPSON M100**	Cabezal de Impresión	$ 225.345	$ 121.686
44		Rodillo de Alimentación de Papel	$ 95.618	$ 51.634
45		Motor de Cabezal de Impresión	$ 89.230	$ 48.184
46		Tanque de Tinta	$ 124.800	$ 67.392
47		Tubo de Tinta	$ 61.546	$ 33.235
48		Bus de Datos	$ 30.889	$ 16.680
49		Kit de Mantenimiento	$ 51.849	$ 27.998
50		Sensor de Imagen de Escáner	$ 72.189	$ 38.982
51		Sensor Detector de Papel de Escáner	$ 71.794	$ 38.769
52	**IMPRESORA EPSON M200**	Cabezal de Impresión	$ 225.335	$ 121.681
53		Rodillo de Alimentación de Papel	$ 87.655	$ 47.334
54		Motor de Cabezal de Impresión	$ 85.156	$ 45.984
55		Tanque de Tinta	$ 124.800	$ 67.392
56		Tubo de Tinta	$ 61.546	$ 33.235
57		Bus de Datos	$ 42.853	$ 23.141
58		Kit de Mantenimiento	$ 51.849	$ 27.998
59		Sensor de Imagen de Escáner	$ 70.972	$ 38.325
60		Sensor Detector de Papel de Escáner	$ 67.812	$ 36.618
61	**ESCANER EPSON GT-S85**	Sensor Detección De Papel	$ 148.820	$ 80.363
62		Modulo Alimentador	$ 359.689	$ 194.232
63		Fuente	$ 384.879	$ 207.835
64		Dúplex	$ 434.350	$ 234.549
65		Unidad Escáner	$ 418.168	$ 225.811
66		Kit Alimentador	$ 235.083	$ 126.945
67		Cable USB	$ 4.885	$ 2.638
68		Lámpara De Exposición	$ 286.874	$ 154.912
69		Main Board	$ 480.657	$ 259.555
70	**ESCANER EPSON GT-S50**	Sensor Detección De Papel	$ 110.789	$ 59.826
71		Modulo Alimentador	$ 359.689	$ 194.232
72		Fuente	$ 384.879	$ 207.835
73		Dúplex	$ 437.954	$ 236.495
74		Unidad Escáner	$ 405.228	$ 218.823
75		Kit Alimentador	$ 223.139	$ 120.495
76		Cable USB	$ 4.885	$ 2.638
77		Lámpara De Exposición	$ 288.744	$ 155.922
78		Main Board	$ 454.916	$ 245.655
79	**ESCANER EPSON DS-760**	Sensor Detección De Papel	$ 132.290	$ 71.437
80		Modulo Alimentador	$ 366.657	$ 197.995
81		Fuente	$ 332.128	$ 179.349
82		Dúplex	$ 196.091	$ 105.889
83		Unidad Escáner	$ 389.856	$ 210.522
84		Kit Alimentador	$ 235.083	$ 126.945
85		Cable USB	$ 4.885	$ 2.638
86		Lámpara De Exposición	$ 283.888	$ 153.300
87		Main Board	$ 450.935	$ 243.505

88	**COMPUTADOR All in On Compumax Computer SATURNO AIO modelo 3045-800-0007**	Main Board	$ 968.852	$ 523.180
89		Procesador	$ 747.864	$ 403.847
90		Disco M,2 NVMe (Estado Solido) 240 GB	$ 450.840	$ 243.454
91		Memoria RAM DDR4 8GB	$ 380.000	$ 205.200
92		Fuente de Poder	$ 479.900	$ 259.146
93		Teclado	$ 110.000	$ 59.400
94		Display	$ 392.080	$ 211.723
95		Mouse	$ 53.000	$ 28.620
96		Tarjeta inversora	$ 403.634	$ 217.962
97		Speack Interno	$ 144.352	$ 77.950

CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS
1	El contratista deberá realizar los mantenimientos correctivos de los equipos de cómputo, periféricos, impresoras y escáner que lo requieran en coordinación con el supervisor del contrato.
2	En caso de daño de algún componente electrónico y/o mecánico de la máquina, durante el mantenimiento Correctivo, por manipulación inadecuada o procedimiento técnico mal ejecutado, el proponente asumirá, sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Policía Nacional, el valor de la reparación con el respectivo cambio de la pieza o componente dañado, en un término de 15 días calendarios.
3	El técnico, tecnólogo o ingeniero que presta el servicio de mantenimiento correctivo incluido el repuesto deberá tener su propio kit de herramientas y elementos de limpieza de computadores para realizar las labores asignadas.
4	Para realizar el servicio de mantenimiento correctivo incluido el repuesto, debe contar con personal idóneo y se realizarán en las instalaciones del contratista, con las herramientas adecuadas en su centro de servicio autorizado por la marca, no se intervendrán los equipos, ni se realizarán cambios de repuestos sin el debido consentimiento y previa aceptación por parte del supervisor del contrato.
5	**INFORME POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato informe del trabajo realizado, firmado por el profesional relacionado en la oferta presentada, el informe debe contener los siguientes aspectos: a. La descripción detallada de las actividades realizadas en el mantenimiento correctivo realizado b. Informe del estado y funcionamiento actual de los equipos intervenidos c. Detalle de las novedades encontradas. d. Certificar el funcionamiento de los equipos intervenidos
6	El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento correctivo incluidos repuestos, en sus instalaciones físicas; que deben estar ubicada en la ciudad de Bogotá. Los gastos de transporte y logística deberán ser asumidos por el contratista.
7	El contratista debe contar como mínimo con una línea telefónica, celular corporativo y correo electrónico con el fin de coordinar lo pertinente al objeto del contrato.
8	Los repuestos suministrados por el contratista como son discos duros, Board, memorias, procesadores, fuentes de poder, deben ser con una fecha de fabricación no anterior al año 2019 deben venir sellados. No se aceptan productos remanufacturados.
9	El contratista deberá garantizar a todo costo el servicio de mantenimiento correctivo incluido el repuesto a los equipos que lo requieran, de acuerdo a las órdenes de trabajo que expida el supervisor del contrato.
10	En caso de presentarse fallas en algún equipo tecnológico, el contratista deberá atender el llamado de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá dentro de un tiempo máximo de cuatro (4) horas con el equipo técnico asignado con repuestos o equipos originales.
11	El tiempo máximo para dar solución a los requerimientos generados por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, mediante orden de servicio será de quince (15) día calendario, los cuales deberán atenderse de acuerdo a su prioridad.
12	El contratista debe realizar el cambio de todas las partes que se encuentren averiadas, dañadas y/o defectuosas. Las piezas se deben reemplazar por una de las misma características o superiores de las que tiene el equipo instalado, solo se aceptan repuestos originales, nuevos. por ningún motivo se aceptarán repuestos remanufacturados. Se debe garantizar por parte del contratista la calidad y el funcionamiento normal del equipo, por un periodo de un año.

13	Los repuestos que se requieran y no se encuentren relacionados en el listado serán suministrados por el contratista previo autorización del supervisor del contrato. El contratista deberá presentar una (01) cotización que será comparada con una (1) cotización presentada por el supervisor y se escogerá la mejor oferta económica que cumpla con los requerimientos para solucionar la falla presentada.
14	El contratista deberá disponer para la prestación del servicio mínimo un (1) **Ingeniero (de sistemas, electrónico, informático o afines) o tecnólogo o técnico (en sistemas, electrónico, informático o afines),** con experiencia mínima de un (01) año, el cual será el responsable de la correcta ejecución del contrato. El oferente deberá disponer de por lo menos dos técnicos, tecnólogos o ingenieros de sistemas, informática, electrónica o afines.
15	EL Contratista deberá mantener la calificación y evidencias a disposición emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%), la calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato
16	En atención a lo contemplado en el Numeral 2.6 TECNOLOGIA – APARATOS, EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS, de la Resolución No. 00090 del 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así: • El contratista y futuro contratista deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 185 de septiembre de 2015 "*Por la cual se expide el reglamento técnico de etiquetado – RETIQ expedido por el ministerio de minas y energía, con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia*" o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con que los electrodomésticos tenga etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo B como mínimo, entre 55% y el 75%. • El contratista y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos), igualmente deberá cumplir con las obligaciones relacionadas en la Resolución 1512 de 2010 "*Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y de adoptan otras disposiciones*", expedida POR EL Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.
17	El contratista no deberá presentar sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores (RUIA) Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo,mites y servicios".
18	El contratista deberá asegurar la disposición final de los residuos peligrosos (RAEES) generados durante la ejecución de la actividad, en cumplimiento al Decreto 1076 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible" del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Artículo 2.2.6.1.3.1. Por la cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
19	El contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos). Igualmente, deberá cumplir con las obligaciones relacionadas en la Resolución 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

20	Cuando conjuntamente el supervisor del contrato y el contratista decidan 'técnicamente dar de baja un equipo, que por su tecnología ya no es viable para el uso de la plataforma tecnológica de la Policía Nacional o por ser el costo beneficio mayor al arreglo del mismo, será remplazado mediante acta por otro equipo de similares o superiores características previo concepto del supervisor del contrato. Deben ser nuevos con garantía mínima de dos (2) años, este debe ser entregado instalado y en pleno funcionamiento por parte del contratista quien asumirá todo el costo.
21	El contratista realizará todos los cambios de partes, repuestos y/o elementos necesarios por otros de iguales o superiores características, con el objeto de mantener la disponibilidad del servicio, sin ningún costo para la policía Nacional. Deberá efectuar el mantenimiento de la red de datos, ajustar y realizar el cambio de conectores, cables y demás elementos deteriorados o dañados.
22	El contratista deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Subintendente KEILA KARINA MUÑOZ PACHECO
Analista de Contratos RASES No. 1

Revisado por: Capitán PAOLA ANDREA ANTURI SAMBONI
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado por: Capitán ALEJANDRO HUEJE ANDRADE
Jefe Área Administrativa UPRES Bogotá

Revisado por: PS18 MILTON RICARDO CASAS REGUI
Sustanciador (E) Asuntos Jurídicos UPRES Bogotá